# Datos fundamentales para el partícipe

MARCH PENSIONES
BancaMarch

El presente documento recoge los datos fundamentales sobre este plan de pensiones que el partícipe debe conocer. No se trata de material de promoción comercial. La ley exige que se facilite esta información para ayudarle a comprender la naturaleza del fondo y los riesgos que comporta invertir en él. Es aconsejable que lea el documento para poder tomar una decisión fundada sobre la conveniencia o no de invertir en él.

**PLAN PENSIÓN CRECIENTE , PLAN DE PENSIONES (Plan de Pensiones Sistema Individual, de aportación definida) Integrado en el Fondo de Pensiones:**

**PLAN PENSION CRECIENTE, FONDO DE PENSIONES Código DGSFP: F1046**

***Entidad Gestora: MARCH GESTIÓN DE PENSIONES, SGFP, S.A.U. (G0197)***

***Entidad Promotora y Depositaria: BANCA MARCH, S.A. (D-0160)***

## Alertas de riesgos

Menor riesgo ← → Mayor riesgo

Potencialmente menor remuneración — Potencialmente mayor remuneración

| 1 | **2** | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
|---|---|---|---|---|---|---|

Este dato es un indicador del riesgo del fondo, y está calculado en base a datos históricos que , no obstante, pueden no constituir una indicación fialbe del futuro perfil de riesgos del fondo. Además, no hay garantía de que la categoría indicada vaya a permanecer inalterable, pudiendo variar a lo largo del tiempo.

### Alertas de liquidez

El cobro de la prestación o el ejercicio del derecho de rescate sólo es posible en caso de acaecimiento de alguna de las contingencias o supuestos excepcionales de liquidez regulados en la normativa de planes y fondos de pensiones.

El valor de los derechos de movilización, de las prestaciones y de los supuestos excepcionales de liquidez depende del valor de mercado de los activos del fondo de pensiones y puede provocar pérdidas relevantes.

## Objetivos y política de inversión

El activo del Fondo de Pensiones estará invertido de acuerdo con criterios de seguridad, rentabilidad, diversificación y congruencia de plazos adecuados a sus finalidades. El Fondo de Pensiones se sujetará estrictamente en materia de inversiones a lo establecido en la Ley y en el Reglamento, así como en la normativa que los desarrolle, complemente o sustituya.

La política general de inversiones seguirá una estrategia de renta fija. Es adecuado para inversores cuyo principal objetivo es preservar su capital e invertir exclusivamente en renta fija con un riesgo limitado ante las fluctuaciones de los tipos de interés.

La gestión de la cartera se realizará de forma activa, dentro de un rango de duración o vida media de las inversiones de entre uno y tres años y medio. En el caso de que las circunstancias de los mercados y de los tipos de interés así lo aconsejen, podrá reducir su duración e invertir exclusivamente en el tramo monetario para bajar, e incluso eliminar totalmente, cualquier tipo de riesgo debido a las fluctuaciones de los tipos de interés. Estructuralmente y a largo plazo, mantendrá una duración o vida media de las inversiones de un año y medio.

En relación con la cartera de renta fija, se invertirá preferentemente en emisiones de renta fija que tengan al menos mediana calidad crediticia (rating mínimo BBB-/Baa3), o si fuera inferior, el rating que en cada momento tenga el Reino de España, sobre todo en Deuda del Estado. Principalmente, se invertirá en emisores de la zona euro, sin descartar emisores radicados en Estados miembros de la OCDE. Como complemento y hasta un 25%, podrá invertirse también en activos de inferior calidad crediticia y/o activos sin rating, cuando las condiciones del mercado así lo demanden. Las inversiones en renta fija en el tramo monetario se materializarán básicamente en pagarés de empresa, eurodepósitos, depósitos a plazo fijo y operaciones “repo””. Utilizará el índice de renta fija Merrill Lynch Government Index, combinado con la evolución del euribor a tres meses, como índice de referencia básico para medir su evolución.

Igualmente, y como complemento de la cartera, contempla la participación en instituciones de inversión colectiva cuando en circunstancias especiales, por la zona geográfica o por el tipo de activos, fuera aconsejable.

El Fondo puede invertir más del 35% del activo en valores emitidos por un Estado miembro de la Unión Europea, las Comunidades Autónomas, los Organismos Internacionales de los que España sea miembro y aquellos otros Estados miembros de la OCDE que presenten una calificación de solvencia, otorgada por una agencia especializada en calificación de riesgos de reconocido prestigio, no inferior a la del Reino de España.

El Fondo podrá realizar operaciones de futuros financieros y opciones, compra de warrants y compraventas a plazo de Deuda Pública en anotaciones y seguros de cambio. La finalidad de este tipo de operaciones podrá ser o no la estricta cobertura de riesgos. En cualquier caso, la inversión en dichos instrumentos se someterá a los límites que establezca la normativa legal vigente en cada momento.

## Otros riesgos

Los principales riesgos asumidos por la cartera del fondo son los siguientes:

**Riesgo de contrapartida**: la cartera que se invierta en renta fija se materializará preferentemente en emisiones con un rating superior o igual al que en cada momento tenga el Reino de España. Asimismo, podrá invertir, como complemento de las inversiones en emisores con rating inferior hasta un 25%, cuando las condiciones del mercado así lo demanden.

**Riesgo de mercado**: se ha establecido un límite en cada tipo de activo:

- Activos de renta fija: Generalmente los activos tendrán una duración entre uno y tres años y medio.
- Derivados: para limitar los riesgos asumidos por la operativa en derivados el Comité de Riesgos revisa el nivel de apalancamiento para revisar que se cumple la normativa al respecto.

## Gastos

| Comisiones soportadas por el plan | |
|---|---|
| **Comisión de gestión (*)** | 0,85% |
| **Comisión de depósito** | 0,10% |
| **Otros gastos (**)** | 0,06% |
| | |
| **Gastos soportados por el fondo a los largo del año** | |
| **Gastos corrientes** | 1,01 % |

Las comisiones son las cantidades que perciben la entidad gestora y la entidad depositaria de un fondo de pensiones en contraprestación por sus sevicios e incluyen los gastos de comercialización.

Los gastos corrientes se basan en los costes soportados durante el último ejercicio, cerrado a 31/12/2023.

Esta cifra puede variar de un año a otro.

(*) incluye análisis de mercado, auditoría y otros gastos financieros

## Rentabilidad histórica

| | |
|---|---|
| 3 meses | **1,32%** |
| 6 meses | **2,05%** |
| 9 meses | **2,31%** |
| 1 año | **3,00%** |
| 3 años | **-2,63%** |
| 5 años | **-1,66%** |
| 10 años | **-0,24%** |
| Desde inicio | **20,74%** |

| | |
|---|---|
| Media anual 3 años | **-0,88%** |
| Media anual 5 años | **-0,33%** |
| Media anual 10 años | **-0,02%** |

- Las rentabilidades pasadas no constituyen una indicación fiable de los resultados futuros y no son constantes en el tiempo.
- Este plan de pensiones se lanzó el 08/08/2003.
- Las rentabilidades históricas se calculan en EUR.
- Las rentabilidades indicadas incluyen gastos y comisiones.

## Garantías

El Plan de Pensiones no garantiza las rentabilidad, por lo que existe la posiblidad de incurrir en pérdidas y que las aportaciones efectuadas se vean disminuidas.

## Información General sobre Planes de Pensiones Individuales

Las cantidades aportadas al Plan de Pensiones sólo podrán cobrarse cuadno se produzca alguna de las contingencias o supuestos de liquidez previstos en la normativa vigente.

El Plan cubre las siguientes contingencias:

a. **Jubilación**: cuando el partícipe acceda a la jubilación en el régimen de la Seguridad Social correspondiente, sea a la edad ordinaria, anticipada o posteriormente. Cuando no sea posible el acceso a la jubilación, la contingencia se entenderá producida a los 65 años de edad, siempre que no ejerza o haya cesado en la actividad laboral o profesional y no se esté cotizando para la contingencia de jubilación en ningún régimen de la Seguridad Social.

b. **Incapacidad** permanente total para la profesión habitual, absoluta para todo trabajo y gran invalidez, determinada según lo previsto en el régimen de la Seguridad Social.

c. **Dependencia** severa o gran dependencia del partícipe, determinada por el Organismo competente.

d. **Fallecimiento** del partícipe. El partícipe podrá realizar designación de beneficiarios para el supuesto de fallecimiento. A falta de designación expresa, serán sus beneficiarios por orden preferente y excluyente: el cónyuge no separado legalmente; los hijos y descendientes; ascendientes; otros herederos legales.

**Supuestos excepcionales de liquidez**:.- Los partícipes también pueden hacer efectivos sus derechos consolidados en los supuestos de desempleo y enfermedad grave, en los términos previstos en la legislación vigente.

**Cobro por antigüedad de 10 años**.- A partir del 1 de enero de 2025 los partícipes podrán disponer anticipadamente del importe de sus derechos consolidados correspondientes a las aportaciones realizadas con al menos diez años de antigüedad, incluidos los derechos consolidados existentes a 31 de diciembre de 2016.

**Aportaciones**.- Sin perjuicio del régimen especial previsto para las personas con discapacidad, las aportaciones al Plan serán efectuadas exclusivamente por los partícipe. Las aportaciones podrán ser períodicas con carácter mensual, bimestral, trimestral, semestral o anual o bien extraordinarias o puntuales. La cuantía mínima de las aportaciones periódicas será de 30 euros mensuales y la cuantía mínima de las aportaciones extraordinarias será de 6 euros.

Dentro de cada año natural, la cuantía máxima del conjunto de las aportaciones realizadas por un partícipe tendrá el límite máximo que esté fijado por la normativa aplicable en cada momento. Este límite no afecta al traspaso de derechos consolidados o derechos económicos desde otro plan.

**Determinación y reembolso de derechos consolidados.-** Los derechos consolidados están formados por las aportaciones efectuadas al plan, más el rendimiento generado por éstas y deducidos los gastos que se pudieran producir.

El importe de los derechos consolidados únicamente podrá hacerse efectivo cuando se produzca alguna de las contingencias cubiertas por el plan o en los supuestos excepciones mencionados anteriormente.

**Modalidades de cobro de las prestaciones**.- las prestaciones podrán ser:

a. Prestación en forma de capital, consistente en una percepción de pago único. El pago de esta prestación podrá ser inmediato a la fecha de la contingencia o diferido a un momento posterior.

b. Prestación en forma de renta, consistente en la percepcion de dos o más pagos sucesivos con periodicidad regular, incluyendo al menos un pago en cada anualidad. La renta podrá ser de cuantía constante o variable, en función de algún índice o parámetro de referencia.

Para el cobro de prestaciones, se utilizará el valor diariamente fijado de la cuenta de posición del plan, aplicándose el correspondiente a la fecha efectiva en que se haga el pago de la prestación.

**Movilizacion de los derechos consolidados**.- Los partícipes y beneficiarios podrán solicitar la movilización de sus derechos consolidados o económicos a otro plan de pensiones o plan de previsión aseguroa en la entidad gestora, depositaria, comercializadora o aseguradora del plan de destino. El plazo máximo para ordenar la transferencia será de cinco días desde la recepción por al entidad de origen de la solicitud de documentación correspondiente, aplicándose el valor fijado de la cuenta de posición del plan, correspondiente a la fecha efectiva de la movilización.

**Régimen fiscal**.-

a. Aportaciones: se reducirán de la parte general de la base imponible del IRPF, en los términos fijados en la normativa en vigor.

b. Prestaciones: tributarán en el mismo impuesto como rendimientos del trabajo, en los términos y con las limitaciones recogidas en la normativa aplicable, por lo que antes de elegir la forma de cobro es conveniente consultar la regulación aplicable en ese momento.

**Normativa aplicable**.- Este plan de pensiones se rige por la Ley de Planes y Fondos de Pensiones (Real Decreto legislativo 1/2002), por el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones (Real Decreto 304/2004) y todas sus modificaciones posteriores, y por las demás disposiciones que puedan serle de aplicación, así como por las Especificaciones del Plan de Pensiones.

**Información adicional.-** Todos los partícipes y beneficiarios del plan de pensiones podrán acceder tanto a la documentación legal del Plan de Pensiones como a la periódica a la que se refiere el artículo 48 del Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de planes y fondos de pensiones, de forma gratuita y por medios electrónicos a través de la página web: https://www.march-am.com/es/documentacion/prevision/ . En dicha web podrán encontrar:

- Documento con los datos fundamentales para el partícipe
- Las especificaciones del plan;
- Las normas de funcionamiento del fondo;
- La declaración de los principios de la política de inversión;
- El reglamento interno de conducta.

**Relación que vincula a la entidad gestora con el depositario**.- La entidad gestora y la entidad depositaria pertenecen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Código de Comercio, al mismo grupo de sociedades. En particular, con motivo de la pertenencia de la sociedad gestora al mismo grupo económico que la entidad depositaria, se comunica, en cumplimiento del artículo 85 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, que la Entidad Gestora, dispone de:

(i) Un reglamento interno de conducta.

(ii) Un código de operaciones vinculadas.

(iii) Un órgano encargado de verificar la efectiva separación con respecto a la Entidad Depositaria.

(iv) Una declaración suscrita conjuntamente con la Entidad Depositaria en la que se manifiesta la separación efectiva entre ambas.

**Procedimientos para evitar los conflictos de interés y operaciones vinculadas**.- El Fondo de Pensiones en el que está integrado el Plan, ha realizado determinadas operaciones catalogadas como vinculadas por el artículo 85 ter del RD 304/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de pensiones. A este respecto, el Departamento de Control Interno de la Gestora ha verificado que las operaciones se han realizado en interés exclusivo del Fondo y a precios y condiciones iguales o mejores que los del mercado, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Conducta de March Gestion de Pensiones, S.G.F.P., S.A.U.

El presente documento de Datos Fundamentales para el Inversor es exacto a 31 diciembre de 2023.